

UNICIPAL
COPAN
03
otmail.com

TEL: 2651-1103 muni-paralsocopan@hotmail.com

RENOVACION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y CONSULTORIA JURIDICA

La Municipalidad de El Paraíso de Copan, a través de su Representarte Legal, el Señor Alcalde Municipal de este Municipio Periodo 2022-2026, quien envestido y facultado por su Cargo y por el Articulo 43 de La Ley de Municipalidades vigente, que le Otorga la facultad de Representar Legalmente a La Municipalidad, el Articulo 6 de La Ley de la carrera Administrativa Municipal en el numeral 1 establece que es el Alcalde Municipal quién tiene la facultad de Nombrar al personal permanente y contratar el personal temporal e interina y el Articulo 40 del Reglamento General de La Ley de Municipalidades de Honduras que faculta al Alcalde para celebrar y otorgar Contratos, como Otorgar poderes a Profesionales de derecho, por estas razones y para Renovar Contrato en los Servicios de un Profesional del Derecho que asista en la Asesoría y Consultoría Jurídica al alcalde y su corporación y bajo el Conocimiento de la Honorable Corporación Municipal, Por esta Razón el día 29 de Diciembre del 2023, en El Municipio de El Paraíso, departamento de Copan, en el Despacho Municipal del Alcalde Suscriben el Presente Contrato, por la Parte Contratante, El Señor Alcalde Municipal, NERY ORLANDO CHACON ROSA, con Documento Nacional de Identificación DNI número 1414-1981-00073, R.T.N. 1414-1981-000731, mayor de edad, casado, Hondureño, Licenciado en Educación Primaria en su Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad El Paraíso Copan, quien para efectos del presente Contrato se le denominara LA MUNICIPALIDAD, y por la Parte Contratada el Señor ABITH ADONAY HERNANDEZ LOPEZ, con Documento Nacional de Identificación DNI número 0409-1993-00363, R.T.N. 0409-1993-003630, mayor de edad, soltero, Hondureño, Abogado inscrito al Honorable colegio de Abogados de Honduras bajo el Numero 26452, quien para efectos del siguiente contrato se le denominara El ASESOR habiendo presentado pruebas satisfactorias de su profesión y su capacidad, para el presente Contrato y siendo que es voluntad de ambas partes celebrar este contrato, así lo acuerdan al tenor de las siguientes Manifestaciones por ambas partes:

MANIFESTACION: MANIFIESTAN las partes; por su parte EL ASESOR expresa y prueba ser Un Profesional del Derecho, debidamente colegiado, capaz para la Función de Asesoría en Materia Legal, así mismo, entre otros aspectos a la prestación de Servicios Jurídicos complementarios a su Profesión, orientando, dando su opinión, corrigiendo, sugiriendo, y en la medida de lo posible haciendo que la aplicación de la Ley sea realidad en todas las dependencias municipales o en aquellas que LA MUNICIPALIDAD le pidiere. EL ASESOR para efectos del presente contrato acepta como nivel de subordinación única y exclusivamente Al Señor Alcalde Municipal (LA MUNICIPALIDAD), de



TEL: 2651-1103 muni-paralsocopan@hotmail.com



quién recibirá instrucción directa y quien pedirá ejercer su función contratada en tiempo y forma que se pida.

Por su parte LA MUNICIPALIDAD expresa estar interesado en seguir recibiendo por parte de EL ASESOR el Servicio de Asesoría Jurídica, en todos los aspectos relacionados con La Municipalidad, como también la Consultoría Jurídica para todas las Dependencias de La Municipalidad. Dice LA MUNICIPALIDAD estar completamente satisfecho ante el servico prestado el año anterior y ante la probanza de Idoneidad, capacidad, intelectualidad, actitud, aptitud y que EL ASESOR no cuenta con impedimento legal para fungir en los Servicios que nuevamente se está Contratando. Una vez manifestado lo anterior se pacta bajo el tenor de las Siguientes clausulas:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: Teniendo entendido ambas partes que este Contrato es para seguir recibiendo por parte DEL ASESOR El Asesoramiento en Materia Jurídica a La Municipalidad de El Paraíso Copan, como también La Consultoría Jurídica en todas las dependencias de esta Municipalidad, a petición de LA MUNICIPALIDAD como única entidad a que El ASESOR está subordinado. Se seguirán realizarán los siguientes Servicios:

a. Obligaciones de EL ASESOR: ASESORIA Y CONSULTORIA JURIDICA: EL ASESOR seguirá participando dando lineamientos jurídicos al momento de elaboración o modificación de toda la Normativa interna que regula La Corporación Municipal y así mismo toda la reglamentación interna del funcionamiento de todas las dependencias municipales, revisar si hace falta algún tipo de reglamento y sugerirá aquellos que fueren necesarios los cuales serán elaborados con la colaboración y asistencia de EL ASESOR. También estará presente previa comunicación en los actos de Negociación, para orientar la redacción, formalización y ejecución de los Contratos o Convenios que se han suscrito o se pudieran suscribir entre la Municipalidad o cualesquier entidad Natural o Jurídica, sea Pública o Privada. Asistirá dando sus lineamientos al momento de redactar o revisar cualquier otro proyecto normativo y que este pudiera afectar a La Municipalidad. EL ASESOR como una función específica llevara a su cargo LA RESOLUCION DE CONFLICTOS POR LA VIA DE LA CONCILIACION Y MEDIACION que suscitaren en cualquier asunto atinente a las dependencias de esta Municipalidad. ASESORIA EN MATERIA LABORAL: Asesorara al momento de elaborar Contratos de Trabajo, prorrogar, nominas, sobre seguros, comunicaciones al trabajador, Formalización de finalización de contratos. Los Memorándum de llamados de atención serán enviados previa revisión y visto bueno de EL ASESOR, La Formalización de Despidos serán asistidos por EL ASESOR, todo acto o documento que se expida







en estas dependencias municipales, ya que todos tiene carácter de Documento Legal y Público, para recibir la opinión o visto bueno por EL ASESOR serán previo a ser expedidos puestos a la vista de el por parte de los responsables. EL ASESOR como profesional del derecho podrá a petición de LA MUNICIPALIDAD, concurrir a las dependencias administrativas u órganos de La Administración a solicitar información con objeto de obtener información necesaria, si por alguna razón se derivasen Trámites Legales u Procedimientos Judiciales en Contra de la municipalidad o de La Municipalidad en contra de otro, EL ASESOR podrá asumir la Representación Procesal o Apoderado Legal otorgando LA MUNICIPALIDAD Poder Especial para dichas funciones. función que tendrá sus propios costos y honorarios previo acuerdo entre las partes.

b. Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD: Seguira Facilitando a EL ASESOR todos los documentos necesarios para una adecuada prestación de sus servicios, así como toda la información fiel que en La Municipalidad se conociere, con una Comunicación directa sin intermediarios entre LA MUNICIPALIDAD y EL ASESOR. Formular las consultas o visitas en las horas establecidas al efecto, para solicitar se hará uso de los medios electrónicos de comunicación, sean telefónicos. de mensajería, Correos Electrónicos o de manera presencial. No tenido un horario específico para desarrollar estas funciones de Asesoría, se preferirá que dichas solicitudes o consultas al ASESOR se hagan en tiempos y horarios hábiles, no obstante, EL ASESOR estará disponible el tiempo y hora que se necesite su asistencia. LA MUNICIPALIDAD por medio de los entes encargados hará efectivo el pago de Los Honorarios establecidos, mediante, billetes en circulación nacional (efectivo) o cheques certificados, y será el pago mensual. LA MUNICIPALIDAD no efectuará gestiones ante Los Organismos correspondientes en Materia Legal, sin el previo conocimiento de EL ASESOR, en especial aquellas que sea imperativo la intervención de EL ASESOR, una vez se haya puesto en contacto y recibidas los lineamientos la gestión podrá seguir su curso. No se le solicitara a EL ASESOR colaboración en realizar acciones u omisiones en las que se eludan responsabilidades o tendientes a ser fraudulentas, así mismo no se pedirán a asesoramiento para particulares o personales solo aquellas que tengan que ver con la función Municipal.

SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO: Todos los servicios y funciones contratadas serán prestadas por parte de EL ASESOR por el tiempo que hace falta para esta Gestion Municipal 2024-2025 al 26 de Enero del 2026, contados desde el día previsto para esta renovación el 01 de Enero del 2024, este mismo podría ser renovado, sino medio preaviso con al menos un mes de anticipación, de no mediar este preaviso se entiende que este contrato seguirá vigente, con el derecho que se hara una revisión de



TEL: 2651-1103 muni-paraisocopan@hotmail.com



los honorarios en periodos de tiempo que ambas partes lo acuerden y previo acuerdo pactar nuevos honorario se hara por la via del Addemdum.

TERCERO: CONFIDENCIALIDAD: Se obliga además EL ASESOR a realizar su funciones y trabajo de manera confidencial y leal, ya sean tramites, datos, documentos, y toda aquella información que le haya sido proporcionada durante la vigencia del contrato. Así mismo, no comunicara esta información a ninguna entidad sea natural o jurídica, no obstante, aquellos que fueren parte de su Oficina para coadyuvar con la ejecución del presente contrato podrán conocer los alcance de este. Comprometido también a llevar dicha confidencialidad mientras dure el contrato y durante los 5 años siguientes después de la extinción, por cualquier causa. La confidencial acá referida no se aplicará a La Información ya revelada públicamente o que ya lo haya hecho un tercero previa autorización para su difusión, tampoco es confidencial cuando es requerido por autoridad competente previa resolución con un imperativo legal.

CUARTO: PROTECCION Y RESGUARDO DE DATOS INFORMACION Y DOCUMENTO: Todos los datos, información y documentos que conociera EL ASESOR y contenidos en el presente contrato todos aquellos que en el ejercicio y tiempo de su labor se generaren serán custodiados y resguardados, y para efecto del mismo se asignara a EL ASESOR un archivero para guardar y archivar documentos de su custodia con el fin superior de prestar el servicio pactado. Todos los datos no podrán ser utilizaos a una finalidad distinta al contrato, prohibiendo AL ASESOR la divulgación, destrucción, de contenidos, los mismos deben ser probanza del ejercicio de la asesoría pactada, las medidas de protección y base de datos será proporcionada por LA MUNICIPALIDAD en base a los parámetros legales Ley de Municipalidades, Reglamentos, Ley de Contratación del Estado, Ley de lo Contencioso Administrativo, y las demás aplicables. Si a requerimiento de una entidad superior o judicial se pidiese esa información, el Asesor notificara de forma inmediata a LA MUNICIPALIDAD.

QUINTO: VALOR DEL CONTRATO-HONORARIOS: LA MUNICIPALIDAD y EL ASESOR acuerdan como pago de Honorarios por este servicio prestado y pactado una cantidad de QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 15,000.00), mensuales, en los honorarios descritos a pagar no se incluyen Gastos y Honorarios que se derivasen por actuaciones ante los órganos Administrativos y Judiciales en las que se le pidiese actuare como Apoderado Legal o Representante Procesal, así mismo no se incluyen aquellos gastos que corran por Actuaciones Notariales, Registros y todos aquellos que se derivasen por liquidaciones de tasas u honorarios a otros profesionales. Se hara una revision y en acuerdo de las partes podría bajo Addemdum estipular los honorarios bajo nuevo acuerdo.



EL PARAISO COPAN
TEL: 2651-1103
muni-paraisocopan@hotmail.com



SEXTO: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: En la cláusula anterior no se incluyen los gastos de representación, depreciación de vehículo a que se incurrieren si EL ASESOR asistiere a reunión alguna fuera de esta municipalidad al interior del país o al exterior a petición de LA MUNICIPALIDAD, serán cubiertos según la escala de viáticos, cubiertos completamente por LA MUNICIPALIDAD.

SEPTIMA: FORMA Y TIEMPO DE PAGO: EL Pago de los Honorarios anteriormente pactados se efectuarán mediante Cheque Certificado o en moneda de curso legal, sea en los últimos días de cada mes a más tardar 6 días del siguiente mes, LA MUNICIPALIDAD desde la suscripción del contrato notificara al Pagador (Tesorería) efectuar cada mes el pago en tiempo y forma sin que deba recibir ninguna otra instrucción para efectuarlo.

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO AL PAGO: El Incumplimiento de Pago por parte de LA MUNICIPALIDAD de cualquiera de las mensualidades, le otorga el derecho a EL ASESOR a proceder bajo los mecanismos aplicables, sea Judiciales o extrajudiciales ejerciendo el derecho el Ejecución de Deuda, aplicando con ello el interés legal desde la fecha de incumplimiento según lo establece la ley o disolviendo inaudita parte el contrato y procediendo legalmente ante los órganos Jurisdiccionales competentes por incumplimiento del Contrato.

NOVENA: INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO PACTADO: de encontrar defecto alguno del servicio que se suscribió con EL ASESOR, LA MUNICIPALIDAD, desde el despacho del Alcalde Notificara o bien por escrito o Verbalmente para que se corrija o se subsane lo actuado, EL ASESOR tiene el derecho de exponer si se tratase de un error involuntario o que sucedió por fuerza mayor o caso fortuito y procederá a las correcciones e enmiendas de lo actuado, según el termino establecido para emendar o corregir errores. De encontrarse responsabilidad o mala fe en lo actuado por EL ASESOR, LA MUNICIPALIDAD no podrá unilateralmente Disolver el vinculo contractual antes se debe escucuchar a EL ASESOR. Queda libre de responsabilidad legal EL ASESOR cuando se derivasen problemas o errores por la falsa información u omisión de datos provistos por LA MUNICIPALIDAD, tampoco se le obliga a validad o verificar y autenticar datos, el asumirá que la información dada es fehaciente y actuara con ello de buena fe. EL ASESOR está exento de responsabilidad, por aquellas actuaciones que LA MUNICIPALIDAD ejerza y que no le hayan hecho previa consulta, o habiendo consultado, las mismas se desarrollen sin seguir los lineamientos que EL ASESOR brindo. También todas aquellas actividades que en nombre de LA MUNICIPALIDAD se hagan fuera de plazos, tiempos, días y horas hábiles sobre todo cuando EL ASESOR no haya proporcionado datos, documentos o Notificaciones en tiempo y forma.



TEL: 2651-1103 munl-paraisocopan@hotmail.com



DECIMA: FINALIZACION DEL CONTRATO: Existen causas generales para Finalizar un contrato las que serán aplicables en el presente y las siguientes: a. Por Incumplimiento de lo pactado por las partes, b. Por el Mutuo acuerdo, c. Suscripción de un mejor Contrato entre las partes, d. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilita a una o ambas partes el cumplimiento del presente, mediando previo aviso con 30 días de anticipación, c. Violación a los derechos, e. Muerte de EL ASESOR, f. y todas aquellas aplicales por causas legalmente establecidas.

UNDECIMA: AMPLIACION O MODIFICACION DEL CONTRATO: Este contrato podría ser modificado o ampliado previo acuerdo de las partes que lo suscriben, siempre y cuando medie mejor derecho. Para incorporar dicha ampliación se hará por escrito incorporando como anexo, si se tratase de aumentos de honorarios bastará que se agregue el nuevo acuerdo y realizado el primer pago con la nueva cantidad.

DUODECIMA. JURISDICCION Y COMPETENCIAS: Las partes se someten al ordenamiento jurídico vigente en el País, como las Leyes especiales y Jurisdicción de los tribunales de La Republica, con sede en el fuero Jurisdicción a la que pertenece este Municipio.

DECIMOTERCERA: PROCEDIMIENTO PARA RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier situación que se derivase de este Contrato, las Partes se someten en primera instancia al Procedimiento de la Conciliación y mediación de no mediar resolución al conflicto pasara el asunto a Los Tribunales de La Republica de Honduras en su fuero Jurisdicción.

DECIMOCUARTA: CESION: El ASESOR no podrá ceder este contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.

DECIMOQUINTA: Para efectos de cualquier aviso o notificación al que las partes deban dirigirse en virtud de este contrato, los mismos se efectuaran por escrito, por los medios tecnológicos del momento, tenido como entregado o realizado desde el momento en que se enviare o entregare, se establecen los siguientes:

Parte Contratante: (LA MUNICIPALIDAD) LICENCIADO NERY ORLANDO CHACON ROSA Dirección; Barrio El Centro, Palacio Municipal, 2 piso, El Paraíso Copan, Frente al Parque Central Tel; 2651-1103-Cel: 9621-8634 e-mail; muni-paraisocopan@hotmail.com

Parte Contratada: (EL ASESOR) ABOGADO ABITH ADONAY HERNANDEZ LOPEZ

Dirección: Barrio Centro, 2ª Avenida, Entre la 2ª y 3ra calle NE 41091, EL Paraiso Copan, Bufete Hernández

Tel: 9556-2863, Cel; 3199-2360, e-mail; bufetchernandez777@gmail.com y abithher777@icloud.com

DECIMASEXTA: DECLARACION DE ACEPTACION: En los anteriores términos "Las Partes" celebran La renovación del presente Contrato y debidamente enterados de sus alcances de fuerza legal



TEL: 2651-1103 muni-paraisocopan@hotmail.com



HERN

Abogado Asesor

Colegiado Nº 26452

de las cláusulas que lo integran como de sus obligaciones y derechos, constan que en el mismo no existe error, dolo o actos lesivos del derecho, se obligan a valerlo como tal y leído que fue por LA MUNICIPALIDAD Y EL ASESOR, lo ratifican y conformes lo firman en dos copias originales de igual valor, en conformidad se firma a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre del año dos mil veintitres (2023), y que se entenderá como fecha de inicio y validez del mismo desde el 01 de Enero del 2024 hasta la fecha en que se dé su finalización:-

CYORLANDO CHACON ROSA

Alcalde Municipal 2022-2026

Municipalidad de EL Paraíso Copan